

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE

“INTERVENCION ARQUEOLÓGICA EN EL YACIMIENTO
DE KOSKOBILLO Y SU ENTORNO EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE OLAZTI/OLAZAGUTIA”

Olazti, junio de 2025

ÍNDICE

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.....	1
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	1
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	1
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1
5. LOTES Y RESERVA DE LOTES	1
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	2
7. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	2
8. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	2
9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	2
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	3
11. APERTURA DE OFERTAS Y NEGOCIACIÓN	3
12. ADJUDICACIÓN	3
13. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	4
14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	4
15. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	5
16. REVISIÓN DE PRECIOS	6
17. ABONO DEL SUMINISTRO	6
18. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	6
19. RIESGO Y VENTURA	7
20. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS	7
21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	7
22. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES	7
23. CAUSAS RESOLUCIÓN DE CONTRATO	10
24. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	10
25. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	10
26. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	12
27. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	13
28. SUMISIÓN A FUERO	13
ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.....	14
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	15
ANEXO III: MODELO DE AVAL	16

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos para la contratación de la **“INTERVENCION ARQUEOLÓGICA EN EL YACIMIENTO DE KOSKOBILO Y SU ENTORNO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLAZTI/OLAZAGUTIA”**, a favor del AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA

CPV: 71351914-3 Servicios arqueológicos.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA, siendo el órgano de contratación la Alcaldía-Presidencia.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de **24.746,04 € (IVA no incluido)**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato (precio máximo de licitación).

No se estiman incrementos sobre el precio.

Con todo ello, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total 24.782,73€, VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO (Sin I.V.A.).

5. LOTES Y RESERVA DE LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 punto 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN conforme al artículo 75.1.c), al existir razones técnicas o motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, que conlleven que el contrato solo pueda ser ejecutado por una empresa o profesional determinado.

7. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.1 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

Estos contratos se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta ley foral y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a la Jurisdicción competente se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

8. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El contrato se iniciará a partir del día siguiente al de la firma del contrato y su ejecución no podrá exceder del año 2025, sin perjuicio de una fecha anterior en caso de ser esta entidad beneficiaria de subvención, en cuyo caso, se comunicará a la empresa adjudicataria con el tiempo suficiente.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

No se requiere solvencia económica y financiera, técnica y profesional específica para la presente contratación, debido a que se considera suficiente la solvencia acreditada por la empresa licitadora en la ejecución de contratos anteriores.

Concretamente, la empresa licitadora ha acreditado adecuada capacitación técnica o profesional, por disponer de experiencia anterior en contratos similares, personal y medios técnicos suficientes en la ejecución o prestación de servicios de arqueología. Asimismo, se considera adecuada la situación económica y financiera de la empresa para la correcta ejecución del contrato.

Respecto de la capacidad de obrar regulada en el artículo 14 de la LFCP, se aplicará el artículo 18 bis del mismo texto normativo: *“Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar”*, para lo cual, la empresa deberá señalar en la casilla correspondiente del Anexo I si la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispone el órgano de contratación, puede ser reutilizada, siempre que no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFCP.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley Foral de Contratos de Navarra no es precisa la utilización de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra para la recepción de la oferta.

La persona licitadora deberá presentar a través de la sede electrónica, los Anexos I y II rellenos en el plazo máximo de 10 días una vez se le haya sido notificada la invitación para tomar parte en el presente procedimiento junto con el presente pliego.

11. APERTURA DE OFERTAS Y NEGOCIACION

Admisión de la empresa licitadora. En acto interno, la Unidad Gestora procederá, a la comprobación de la documentación presentada, resolviendo la admisión de la empresa licitadora si ha presentado en tiempo y forma la documentación exigida conforme a lo dispuesto en el Pliego. En el caso de que dicha documentación presentara dudas o adoleciera de algún fallo, se le requerirá para que en el plazo de 5 días subsane la falta.

La oferta no será tomada en consideración si incluye una proposición económica de cuantía superior al presupuesto total de licitación y/o incluye precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Negociación. Admitida la oferta de la empresa licitadora, y en virtud de la naturaleza del procedimiento, se abrirá una fase de negociación sobre el aspecto fundamental del contrato que es el precio. Esta negociación se llevará a cabo en un plazo no superior a cinco días laborables. La comunicación para realizar la mejora respecto de la primera oferta se hará a través de la Sede Electrónica.

No se procederá a la negociación en los términos indicados en el párrafo anterior cuando la empresa invitada manifieste la aceptación por escrito de los términos de la ejecución del contrato.

12. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de siete días a contar desde la presentación de la oferta económica junto con la aceptación de las condiciones reguladas en el presente pliego, tal y como se indica en la cláusula anterior, previa elevación de la propuesta de adjudicación efectuada por la Unidad Gestora.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a la empresa conforme al artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

La empresa adjudicataria podrá renunciar expresamente a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, lo cual dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

13. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura	Suma asegurada
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	
* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen).	

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la cláusula 12, dentro del plazo máximo de 5 días naturales. Si el contrato no se formalizase en el plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA. Así mismo, debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO". Además, debe estar bastantado a la fecha de emisión del mismo. Ver modelo Anexo III.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período del contrato del servicio y se devolverá en el plazo máximo de dos meses desde su finalización. Responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

15. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia

laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- **MEDIOAMBIENTALES:** en la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- **DE GÉNERO:** en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

16. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

17. ABONO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria presentará factura una vez se haya realizado el servicio de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Pliego Regulador. El abono de la factura se efectuará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad de la misma.

En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, la empresa adjudicataria tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

18. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

19. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

20. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

22. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la Empresa contratista una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Acto seguido, se concederá a la empresa contratista un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la empresa contratista, o transcurrido el plazo establecido al efecto, AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la empresa contratista.

AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA descontará de la factura, el importe de la penalización impuesta, o, en su caso, de la fianza. En caso de que no fuese posible descontar de la factura o en su caso de la fianza el importe correspondiente a la penalización impuesta, AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas, así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la o las empresas contratistas que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por la o las empresas contratistas, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta Leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso injustificado o suspensión igual o superior a siete (7) días e inferior a quince (15) días, en la prestación del servicio.
- Actuaciones que, a juicio del Servicio Técnico de Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, suponga mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la ejecución del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en relación a la ejecución del servicio, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en la oferta presentada.
- La no información y envío de un informe detallado con el contenido, los asistentes, el lugar y la fecha de celebración de la formación en materia de igualdad y conciliación.

Falta Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso injustificado o suspensión igual o superior a quince (15) días e inferior a treinta (30) días, en la prestación del servicio
- El incumplimiento de las instrucciones recibidas del Servicio Técnico de AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA, debidamente descritas y notificadas al adjudicatario mediante escritos específicos
- No realizar la formación comprometida en materia de igualdad y conciliación dentro del plazo establecido
- La acumulación de tres faltas leves.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la o las empresas contratistas.

Entre otras las siguientes:

- El retraso o suspensión en el servicio igual o superior a treinta (30) días o el abandono del mismo.
- Incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de los criterios de adjudicación o el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.
- La acumulación de tres infracciones graves.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.

Esta clasificación se hace con carácter enunciativo y no limitativo.

C.- Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos de la o las empresas contratistas se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- **leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- **graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la o las empresas contratistas con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- **muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las penalidades serán comunicadas por escrito.

23. CAUSAS RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, además de las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista deberá indemnizar a AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

24. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del suministro.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

25. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia

internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.

9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.

15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la

persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

26. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA, así lo determinen.

Tal como se establece en la cláusula 22 del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia como falta muy grave.

27. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

28. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente procedimiento implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Olazti, a la fecha de la firma digital

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES EXIGIDAS

PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación del "INTERVENCION ARQUEOLÓGICA EN EL YACIMIENTO DE KOSKOBILO Y SU ENTORNO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLAZTI/OLAZAGUTIA".

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- d) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- e) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- f) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- h) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:
_____@_____

- i) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐

SOY PYME

☐

NO SOY PYME

- j) Que acepto incondicionalmente el contenido del pliego de cláusulas administrativo-económicas.
- k) Que las condiciones de capacidad de obrar, solvencia y habilitación empresarial acreditadas en el procedimiento anterior **son las mismas y no han variado** ____ **han variado** ____ (señalar la que proceda)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____
enterado/a de la contratación del “INTERVENCION ARQUEOLÓGICA EN EL YACIMIENTO DE KOSKOBILO Y
SU ENTORNO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLAZTI/OLAZAGUTIA”, se compromete en nombre de la
empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego
Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

_____ (En número) Euros (IVA no incluido)

_____ (En letra) euros (IVA no incluido)

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO III: MODELO DE AVAL

La entidad

(Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España), con NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....

.....(nombre y apellidos de las personas apoderadas), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia por importe de: (en letra y en cifra), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato del “INTERVENCION ARQUEOLÓGICA EN EL YACIMIENTO DE KOSKOBILO Y SU ENTORNO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLAZTI/OLAZAGUTIA”.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código